

# **El Derecho a la Educación en México: un análisis del marco normativo y sus implicaciones sociales**

**The right to education in Mexico: an analysis of the regulatory framework and its social implications**

**Grecia Sánchez Rodríguez**

Licenciada en Derecho con Acentuación en Investigación y Docencia, Licenciada y Maestra en Educación y Doctora en Administración Educativa. Profesora e Investigadora de Tiempo Completo Titular "C" de la Universidad Autónoma de Sinaloa. Con experiencia en administración y gestión de instituciones educativas; planeación estratégica y prospectiva aplicada al desarrollo educativo y social; conocimientos en economía y derecho educativo, con enfoque en derechos humanos, equidad e innovación. <https://orcid.org/0000-0002-7443-7622>

**Resumen:** Esta investigación sobre el Derecho a la Educación en México implica un análisis y compilación sobre la legislación, normatividad y políticas públicas en la materia, desde el ámbito internacional, nacional, estatal, y municipal. Con base en ello, se clasifican los principales retos para su correcta implementación transversal y en apego al cumplimiento del proyecto educativo nacional, proponiendo líneas prospectivas de investigación con el objetivo de armonizar el marco jurídico.

**Palabras clave:** Legislación educativa en México, Derecho a la Educación, ciudadanía global.

**Abstract:** This research about the right to education in Mexico involves an analysis and compilation of legislation, regulations, and public policies on the subject, from the international, national, state, and municipal levels. Based on this, the main challenges for its proper implementation across all sectors and in compliance with the national education project are classified, proposing prospective lines of research with the goal of harmonizing the legal framework.

**Keywords:** Right to education, educational legislation in Mexico, global citizenship.

Recibido: 09 de octubre 2024. Dictaminado: 15 de noviembre de 2024

---

SUMARIO: 1. INTRODUCCIÓN. 2. DESARROLLO. A) MARCO JURÍDICO EN EL ÁMBITO INTERNACIONAL. B). MARCO JURÍDICO EN EL ÁMBITO NACIONAL. C) MARCO JURÍDICO EN EL ÁMBITO ESTATAL. D) MARCO JURÍDICO EN EL ÁMBITO MUNICIPAL 3. CONCLUSIONES. 4. REFERENCIAS.

---

## **Introducción**

Para el desarrollo de las comunidades, la educación es reconocida como un derecho fundamental que debe ser garantizado. En México, la Constitución establece su fundamento legal y dentro del marco jurídico en los tres niveles de gobierno, su regulación y operación, con base en la igualdad sustantiva, respeto a la dignidad humana, potencializando los talentos e intereses de los niños, niñas y adolescentes, a través del fortalecimiento de la excelencia académica.

Este análisis tiene el propósito de compilar, categorizar y examinar la normativa vigente, identificando fortalezas, lagunas jurídicas y áreas de trabajo para el poder legislativo, juristas especializados, administradores y gestores educativos para que, más allá de lo establecido en la norma, se fortalezcan las políticas públicas nacionales en la materia, reflejando en su aplicación la evolución del proceso de enseñanza y aprendizaje en las instituciones y centros educativos para que a través, de la formación y consolidación de una ciudadanía global, incida en la resolución de problemas económicos, sociales y políticos, dando así, pauta al desarrollo social del Estado Mexicano.

En aras de la consecución de estos fines, se observa la necesidad de integrar un marco normativo sólido y transversal en todos los ámbitos de injerencia, en apego a los compromisos en los pactos y acuerdos de orden internacional, mismos que deberán ser planteados en perspectiva, con una supervisión y evaluación del alcance en el cumplimiento de esta, así como de las políticas planteadas para el sistema educativo mexicano y futuras líneas de investigación.

## **Desarrollo**

El Derecho a la Educación es garantizado como un Derecho Humano desde un marco internacional y aplicado en el Estado Mexicano que ha buscado su armonización y coherencia normativa para su cumplimiento.

De acuerdo con la UNESCO:

Unos 258 millones de niños y jóvenes siguen privados de oportunidades educativas en todo el mundo debido a factores sociales, económicos o culturales. No obstante, solo el 70% de los países garantiza legalmente al menos 9 años de educación obligatoria. Mientras las niñas siguen siendo particularmente desfavorecidas, 132 millones de niños permanecen sin escolarizar (UNESCO, 2025).

La educación representa un derecho esencial que empodera a las personas y actúa como una de las herramientas más eficaces para que tanto niños como adultos en situación de vulnerabilidad económica y social superen la pobreza y se integren activamente en la sociedad. En este sentido, la UNESCO reitera:

Las garantías jurídicas y la protección del Derecho a la Educación no tienen plazos (a diferencia de las políticas y los planes), y garantizan que los mecanismos jurídicos (como los juzgados y los tribunales) puedan determinar si las obligaciones en materia de derechos humanos son respetadas, imponer sanciones por eventuales violaciones e incumplimientos, y garantizar que se tomen las medidas adecuadas (UNESCO, 2025).

Existe un trabajo permanente entre la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Cultura y la Ciencia (UNESCO) y los estados, incluyendo México, para que los proyectos educativos nacionales no se enfoquen exclusivamente en contenidos académicos, sino deben

fomentarse valores, entre ellos, el respeto por la diversidad cultural, equidad de género, inclusión y como rubro prioritario, cultura de la paz.

Las instituciones y centros educativos deben ser espacios donde se desarrolle el pensamiento crítico, la conciencia global, la relevancia de una vida armoniosa en sociedad y sin sesgos de ideologías extremistas. Esta misión se traduce en la necesidad de estrechar la colaboración entre países como aliados para contribuir a través de la educación, ciencia y cultura.

Con base en esto, procedemos al análisis de la armonización de lo plasmado en el marco normativo y su estructuración en cada uno de sus niveles jerárquicos. Para un mejor seguimiento se analizó el material; realizamos las siguientes precisiones:

Cuando se habla de legislación, nos referimos al “conjunto o cuerpo de leyes por las cuales se gobierna un Estado o una materia determinada” (RAE, 2025). Existen juristas que precisan que las fuentes formales del derecho son: la ley, la costumbre y la jurisprudencia; sin embargo, la ley es el producto de la actividad legislativa. Asumiendo esta posición, las leyes generales en materia de educación en el país, incluyendo a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, son instrumentos indispensables para el acceso y excelencia del sistema educativo nacional. La normatividad se compondrá entonces de leyes, reglamentos y normas técnicas de los distintos niveles, desde el ámbito federal hasta los municipales, ya que, apegados al concepto de norma de Ulises Schmill, esta es “el conjunto de materiales que constituyen el objeto de estudio y consideraciones de la ciencia jurídica y que quedan sistematizados dentro de la proposición o regla del derecho” (Schmill, 2010).

Ahora bien, el marco jurídico implica el conjunto de leyes, reglamentos, normas, jurisprudencias y disposiciones administrativas en la materia, estableciendo las bases que rigen el Derecho a la Educación

en el Estado Mexicano, reconocido en la Carta Magna y sus leyes secundarias. Kelsen (2020) afirma que en la generalidad de la validez de una norma es atribuida a una norma única, es decir, que se constituye en la unidad de todas las normas que integran un orden. Considerando esto, podemos decir que el ordenamiento jurídico implica la jerarquía y estructura de las normas, incluyendo los tratados internacionales, decretos, acuerdos, leyes federales, reglamentos y disposiciones en los tres niveles de gobierno. En materia educativa implica la armonización entre los compromisos internacionales con lo plasmado en la normatividad del país, coadyuvando a la protección del Derecho a la Educación. Asimilar estos conceptos nos permite poder analizar cómo y qué existe en el marco normativo para lograr identificar las normas faltantes y observar cuáles requieren de armonización.

Los administradores, gestores y personal docente, parte del sistema educativo, en lo general, tienen poco conocimiento y entendimiento sobre la correlación entre su quehacer y las normas, siendo que, es limitada la visión al entender a la educación como un Derecho Humano y lo que establece el artículo 3º Constitucional. El Derecho nos ayuda a comprender la política educativa, ya que es la base para garantizar la construcción de una sociedad más equitativa y con mayores oportunidades.

Las políticas en materia de educación definen hacia dónde vamos, sobre quiénes se dirige el empeño y cómo debe transmitirse el conocimiento, procurando asegurar la igualdad y equidad para todos. Aunque es una realidad que para que consumar estos objetivos, cada actor dentro del sistema educativo debe responder a los desafíos que pueden enfrentarse más allá de lo plasmado en la normativa oficial, es decir, asegurarse de que la operación sea correcta y refleje en metas a corto, mediano y largo plazo planeados en los planes prospectivos educativos nacionales. Desde esta perspectiva, Pérez, Carpio y San Martín (2018) explican que las políticas educativas son la prospección que los países

establecen como metas a corto, mediano y largo plazo para la operación del proyecto educativo nacional.

Estas políticas no solo existen en el discurso, sino que toman forma a través de programas sectoriales, especiales, institucionales y regionales, diseñados para orientar las acciones del gobierno en materia educativa. En México, el instrumento más importante en este sentido es el Plan Nacional de Desarrollo (PND), un documento que establece los objetivos estratégicos del país en diversos ámbitos, incluyendo la educación. De acuerdo con la legislación vigente, el PND debe incluir un diagnóstico sobre los principales desafíos del sector, objetivos específicos, estrategias para su implementación, indicadores de desempeño y metas a largo plazo, con el fin de asegurar su efectividad y continuidad en el tiempo. El Programa Sectorial de Educación (PSE), en su artículo 23 de la Ley de Planeación (2024, p. 9), se enfoca en definir las prioridades, estrategias y previsiones que deben regir el sistema educativo para garantizar su mejora continua, con el propósito de que las estrategias planteadas en materia educativa se conviertan en acciones concretas que beneficien a la población y fortalezcan el Derecho a la Educación.

#### *A) Marco jurídico en el ámbito internacional*

México ha firmado diversos tratados y convenios internacionales que establecen estándares para garantizar el Derecho a la Educación. Estos instrumentos obligan al Estado a adoptar medidas para asegurar una educación accesible, equitativa y de calidad. Citaremos algunos a continuación:

La Declaración Universal de Derechos Humanos (DUDH, 1948) en su artículo 26 establece que todo individuo tiene derecho a la formación educativa, la cual debe ser obligatoria y gratuita al menos en lo relacionado con la enseñanza elemental y fundamental. La formación técnica y profesional deberá tener amplia cobertura

de manera generalizada y el acceso a los estudios superiores deberán ser equitativos para todos tomando en cuenta los méritos y cualidades de cada persona. De acuerdo con esto, el proceso enseñanza aprendizaje dentro de la educación tendrá como finalidad el pleno desarrollo de la identidad humana y la consolidación del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales fomentando así la comprensión, la tolerancia y la hermandad entre todas las naciones y todos los grupos étnicos o religiosos e impulsará el progreso de las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz (DUDH, 1948).

El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1966) reconoce el Derecho a la Educación, manifestando que esta debe dirigirse al pleno desarrollo de la persona humana y su sentido de dignidad, fortaleciendo el respeto a sus derechos y libertades fundamentales, garantizando que en medida de la formación de la ciudadanía se podrá generar una convivencia en libertad, empática entre las naciones y con pleno respeto en los diversos grupos para garantizar la paz mundial. Aunado a ello, el propósito de este pacto considera a la enseñanza básica como obligatoria y asequible en apego a la gratuidad. Respecto a la enseñanza en el nivel medio y superior, deben ser accesibles y buscar progresivamente la gratuidad. Este pacto establece que debe impulsarse a la educación para que llegue a todas aquellas personas que requieran alfabetización. Otro punto relevante refiere la implementación de un sistema de becas y la mejora de las condiciones del personal docente. Todos los países que suscribieron este pacto están comprometidos a respetar la decisión de los padres o tutores de elegir las instituciones educativas que consideren pertinentes para que sus hijos o pupilos reciban la educación.

En el caso de la Convención sobre los Derechos del Niño (1989), en su artículo 28, menciona el reconocimiento al Derecho a la Educación, así como el fomento al desarrollo, en sus distintas formas, de la enseñanza secundaria, así como la general y profesional, y que de

forma progresiva la educación superior sea accesible. Como parte de los compromisos establecidos, es el fomentar la asistencia para disminuir las tasas de deserción del estudiantado, fomentando la disciplina escolar siempre en apego al respeto de la dignidad humana. Los países deberán establecer la cooperación internacional y contribuir en la eliminación de la ignorancia y analfabetismo, especialmente atendiendo las necesidades de los estados en desarrollo.

Respecto a la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (1979) en su artículo 10, manifiesta que es indispensable el tomar medidas para la eliminación de la discriminación de género, logrando la igualdad de derechos en el ámbito educativo y asegurando la igualdad entre géneros. Para su cumplimiento, es necesario el acceso a las mismas condiciones, eliminando los estereotipos, para el acceso a becas, programas de educación permanente, participación en el deporte y la educación física y acceso a materiales en temas diversos como la salud, bienestar y planificación familiar.

Otro aspecto fundamental para tomar en cuenta dentro del marco internacional es la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de la ONU (2015), en específico en el Objetivo 4 que plasma la necesidad de garantizar al 2030 una educación inclusiva y equitativa de calidad y promover oportunidades de aprendizaje permanente para todas las niñas y niños, generando aprendizajes duraderos y efectivos.

Por último, dentro de los más relevantes, está la Convención Relativa a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza (1960), que en el artículo 3.<sup>º</sup> de la Constitución, prohíbe la discriminación en el acceso a la educación, con el propósito de eliminarlo o prevenirlo, bajo el compromiso de la derogación en todo el marco normativo que integre malas prácticas administrativas dentro del sistema educativo en perjuicio de este compromiso, por lo que se deben adoptar medidas como disposiciones legislativas que generen las bases necesarias para lograr este fin.

*b) Marco jurídico en el ámbito nacional*

El marco jurídico nacional establece las bases para garantizar el Derecho a la Educación en todo el país, regulando su acceso, calidad, financiamiento y desarrollo.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (2025) en su artículo 3, establece que toda persona tiene Derecho a la Educación. El Estado -Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios- impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior. La educación inicial, preescolar, primaria y secundaria conforman la educación básica. La educación inicial es un derecho de la niñez y será responsabilidad del Estado concientizar sobre su importancia. Corresponde al Estado la rectoría de la educación, la impartida por este, además de obligatoria, será universal, inclusiva, pública, gratuita y laica (2025, pág. 8).

En la Ley General de Educación (2019), en su artículo 5 refiere que toda persona tiene Derecho a la Educación, el cual es un medio para adquirir, actualizar, completar y ampliar sus conocimientos, capacidades, habilidades y aptitudes que le permitan alcanzar su desarrollo personal y profesional; como consecuencia de ello, contribuir a su bienestar, a la transformación y el mejoramiento de la sociedad de la que forma parte (2019, pág. 2).

En consideración de la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros (2019) en su artículo 2 manifiesta que el Estado, al ejercer la rectoría de la educación, reconoce el valor de la tarea docente, directiva y de supervisión. Las autoridades educativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, realizarán acciones para dignificar las condiciones bajo las cuales prestan el servicio público de educación, dotándoles de los elementos necesarios para que desempeñen su labor (2019, pág. 2).

Por su parte la Ley General de Educación Superior (2021), en el artículo 3 subyace que la educación superior es un derecho que coadyuva

al bienestar y desarrollo integral de las personas. La obligatoriedad de la educación superior corresponde al Estado conforme a lo previsto en el artículo 30. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte y las disposiciones de la presente Ley [...] (2021, pág. 2).

Para la Ley General de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (2014), en su artículo 57 establece que las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a una educación de calidad que contribuya al conocimiento de sus propios derechos y, basada en un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva, que garantice el respeto a su dignidad humana; el desarrollo armónico de sus potencialidades y personalidad, y fortalezca el respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales, en los términos del artículo 30. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación y demás disposiciones aplicables (2014, págs. 27-28).

Por su parte, la Ley Reglamentaria del artículo 30. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Materia de Mejora Continua de la Educación en el artículo 1 indica que esta es reglamentaria del artículo 30. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de mejora continua de la educación. Es de observancia general para toda la República y sus disposiciones son de orden público e interés social.

Su objeto es regular el Sistema Nacional de Mejora Continua de la Educación, así como el organismo que lo coordina, al que se denominará Comisión Nacional para la Mejora Continua de la Educación y el Sistema Integral de Formación, Actualización y Capacitación que será retroalimentado por evaluaciones diagnósticas (2019, pág. 1).

Los reglamentos y normas oficiales mexicanas existen para la Regulación en materia de educación a nivel federal, se incorpora la legislación vigente respecto al proceso de enseñanza y aprendizaje y a la educación como la función primordial de la Secretaría de Educación

Pública, considerando a todos los miembros y la dinámica en la que intervienen, así como su relación con los responsables institucionales y la sociedad. Bajo esta perspectiva, se considera la regulación desde diversos ámbitos como la incorporación de escuelas e instituciones educativas privadas y aquellas normas para planear sus programas de estudio:

- Reglamento de la Ley Reglamentaria del artículo 5º Constitucional relativo al Ejercicio de las Profesiones en el Distrito Federal.
- Fe de Erratas del Reglamento de Asociaciones de Padres de Familia publicado el 2 de abril de 1980.
- Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública.
- Reglamento de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad.
- Reglamento para la prestación del servicio social de los estudiantes de las instituciones de educación superior en la República Mexicana.
- Reglamento de la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos.
- Reglamento de la Ley de Fomento para la Lectura y el Libro.
- Reglamento de la Ley General de Víctimas.
- Reglamento de Asociaciones de Padres de Familia.

c) *Marco jurídico en el ámbito estatal*

Cada entidad federativa en México cuenta con su propia Ley de Educación Estatal, la cual debe estar alineada con la Ley General de Educación y la Constitución Federal. Estas leyes establecen normativas específicas según las necesidades locales.

Ejemplos de Leyes Estatales:

- Ley de Educación del Estado de Aguascalientes.
- Ley de Educación del Estado de Baja California.

- Ley de Educación del Estado de Campeche.
- Ley de Educación del Estado Libre y Soberano de Chiapas.
- Ley de Educación para el Estado de Sinaloa.
- Ley de Educación Superior del Estado de Sinaloa.

*d) Marco jurídico en el ámbito municipal*

Los municipios en México tienen un papel clave en la implementación y supervisión de políticas educativas dentro de su territorio. Aunque la legislación educativa es competencia federal y estatal, los municipios pueden participar en:

- Administración de infraestructura educativa.
- Coordinación con autoridades estatales y federales.
- Creación de programas de educación comunitaria.
- Regulación de escuelas municipales y servicios educativos locales.

Además, existen programas, planes e instituciones que contextualizan políticas educativas que hacen posible el cumplimiento de los derechos abordados, tales como:

El Plan Nacional de Desarrollo (PND) que es un documento clave en el que el Gobierno de México establece los objetivos, estrategias y prioridades para impulsar el desarrollo del país durante el sexenio. Este instrumento incluye un diagnóstico de la situación actual y define metas concretas para atender las necesidades de la población en áreas como educación, salud, empleo, seguridad y sostenibilidad (2025-2030).

El Programa Sectorial de Educación que es un programa que tiene como objetivo disminuir los rezagos en comunidades del país. Este programa detalla los objetivos, estrategias y líneas de acción en materia de Educación básica, media superior, superior, formación para el trabajo, deporte y cultura, con una perspectiva de inclusión y equidad.

La formulación del Programa Sectorial de Educación 2020-2024 (PSE) tiene como base los principios rectores del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024. Este programa también busca fomentar una gestión escolar e institucional que fortalezca la participación de los centros escolares en la toma de decisiones, corresponibilice a los diferentes actores sociales y educativos, y promueva la seguridad de alumnos y profesores, la transparencia y la rendición de cuentas (Heraldo, 2025).

La Nueva Escuela Mexicana, desarrollada por la Secretaría de Educación Pública en un plan de 23 años que da base sustantiva para reforzar la educación en todos los grupos de edad para los que la educación es obligatoria. Así, la NEM es la institución del Estado Mexicano responsable de la realización del Derecho a la Educación en todo el trayecto de los 0 a los 23 años de edad de las y los mexicanos. Esta institución tiene como centro la formación integral de niñas, niños, adolescentes y jóvenes, y su objetivo es promover el aprendizaje de excelencia, inclusivo, pluricultural, colaborativo y equitativo a lo largo del trayecto de su formación, desde el nacimiento hasta que concluya sus estudios, adaptado a todas las regiones de la república (SEP, 2019, p. 3).

## **Conclusiones**

La implementación del Derecho a la Educación en México enfrenta importantes desafíos derivados de la fragmentación normativa y la falta de armonización entre los diferentes niveles de gobierno.

Las diferencias existentes entre la legislación y operación en los tres órganos de gobierno han generado obstáculos para la aplicación, evaluación y cumplimiento de las políticas educativas. Si bien las reformas a la Ley General de Educación en 2019 han sido favorables, algunas leyes estatales aún no han sido actualizadas, lo que limita la coherencia del marco normativo y dificulta su implementación en todo el país. La insuficiencia de mecanismos efectivos de monitoreo y evaluación es

otro problema que implica la falta de documentos normativos respecto a la supervisión y aplicación, lo que sigue siendo un problema estructural de fondo, especialmente en las zonas rurales y comunidades indígenas, donde la Ley no trasciende a la realidad, provocando desigualdades educativas y afectando el acceso equitativo a una educación de excelencia.

Por otro lado, la formación y actualización del personal docente, incluso, de los responsables de la administración y gestión de instituciones educativas es un reto de primer nivel, ya que este es clave para el aseguramiento de la aplicación de las leyes y regulación del sistema educativo. Respecto a la digitalización en la educación, se ha puesto en evidencia la ausencia de un marco para los programas educativos y académicos en modalidad virtual (en línea), así como el uso de las nuevas tecnologías, incluyendo la Inteligencia Artificial, lo que genera incertidumbre en su implementación y dificulta la consolidación de las modalidades híbridas y a distancia, para que logren ser equitativos y con la misma excelencia que los programas de modalidad convencional.

México ha suscrito diversos tratados y compromisos que ha llevado a integrar a las políticas nacionales para la construcción del proyecto educativo nacional, sin embargo, existe una limitación al momento de implementar los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) en la normatividad, por lo que se convierte en otra tarea para los juristas y miembros del sistema educativo nacional. Ahora bien, es tarea prioritaria fortalecer la armonización jurídica en materia educativa a través de investigaciones que permitan evaluar la legislación mexicana con mayor precisión, derivado de un análisis de derecho comparado que permita puntualizar el impacto de la fragmentación normativa y desarrollar estrategias que mejoren la armonización entre el marco normativo de los tres niveles (federal, estatal y municipal), evaluando, además, los instrumentos jurídicos para la supervisión y cumplimiento de la legislación educativa.

Con base en las teorías de la Economía de la Educación, es menester dilucidar la relación entre la variable del crecimiento económico del país con el desarrollo educativo, así como la predominancia entre ellas. Las bases económicas y financiamiento para este objetivo destacan que la inversión en educación tiene un papel trascendental para el desarrollo económico y humano, en este caso, de nuestro país.

Entonces, considerando el análisis de esta investigación documental y como resultado de este, se proponen las siguientes líneas de trabajo con el fin de coadyuvar a la mejora en la legislación educativa:

1. Análisis comparado entre los modelos normativos internacionales para la armonización jurídica y su implementación en el marco normativo mexicano.
2. Revisión de la armonización entre el marco normativo federal, estatal y municipal.
3. Propuestas de mejora (políticas e instrumentos) para la coordinación entre los tres órganos de gobierno y su relación con los actores del sistema educativo.
4. Análisis del incumplimiento de los derechos educativos y estrategias para fortalecer los mecanismos de supervisión e implementación de la legislación en la materia.
5. Regulación y acceso a la educación digital y a distancia.
6. Regulación transversal para garantizar la inclusión, igualdad y equidad educativa con perspectiva de juventudes, de género, así como de interculturalidad con especial atención a los pueblos y comunidades indígenas, a las personas afromexicanas, a las personas con discapacidad y a los grupos en situación de vulnerabilidad.
7. Evaluación del grado de cumplimiento ante los compromisos internacionales en educación, así como las estrategias para su integración en la legislación nacional.

Un marco normativo sólido y armonizado es indispensable para lograr que el Derecho a la Educación en México se traduzca en políticas efectivas y aplicables en todos los niveles del sistema educativo, logrando más allá del marco regulatorio, la coherencia e implementación de mecanismos de planeación, supervisión y evaluación claros y eficientes.

Puede considerarse que involucrar a todos los actores del sector educativo para su capacitación respecto a la normatividad, las políticas y los retos en el ámbito de su injerencia, será un reto mayúsculo pero indispensable para fortalecer la igualdad de oportunidades y equidad. Solo con base en el esfuerzo coordinado entre los tres órdenes de gobierno y el sector educativo será posible consolidar un sistema justo y accesible para todos.

Garantizar el Derecho a la Educación en México requiere no solo la existencia de un marco normativo sólido sino también su efectiva aplicación en todos los niveles del sistema educativo. Para ello, es imprescindible continuar con investigaciones y evaluaciones que permitan fortalecer la alineación de las políticas educativas con las necesidades del país. Solo a través de una educación equitativa, inclusiva y normativamente estructurada será posible consolidar un sistema educativo que responda a los desafíos actuales y contribuya al desarrollo social y educativo de la nación.

## Referencias

*Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer.* (18 de diciembre de 1979). Obtenido de Naciones Unidas, Derechos Humanos: <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/convention-elimination-all-forms-discrimination-against-women>

- Convención sobre los Derechos del Niño.* (20 de noviembre de 1989). Obtenido de Naciones Unidas, Derechos Humanos: <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/convention-rights-child>
- CPEUM. (2025). *diputados.gob.mx*. Obtenido de constitución política de los estados unidos mexicanos: chrome-extension://efaidnbmnnibpcajpcglclefindmkaj/<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>
- CRLCDEE. (14 de diciembre de 1960). *Convención relativa a la lucha contra las discriminaciones en la esfera de la enseñanza*. Obtenido de Naciones Unidas, Derechos Humanos: <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/convention-against-discrimination-education>
- Diputados, C. d. (2024). *Ley de Planeación*. Obtenido de <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LPlan.pdf>
- DUDH. (10 de diciembre de 1948). *Naciones Unidas*. Obtenido de La Declaración Universal de los Derechos Humanos: <https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights>
- Kelsen, H. (2020). Teoría pura del Derecho. *Eudeba*.
- Ley reglamentaria del artículo 30. de la constitución política de los estados unidos mexicanos, e. m. (2019). *diputados.gob.mx*. Obtenido de chrome-extension://efaidnbmnnibpcajpcglclefindmkaj/[https://siteal.iiep.unesco.org/sites/default/files/sit\\_accion\\_files/10372.pdf](https://siteal.iiep.unesco.org/sites/default/files/sit_accion_files/10372.pdf)
- LGDNNYA. (2014). *diputados.gob.mx*. Obtenido de ley general de los derechos de niñas, niños y adolescentes: chrome-extension://efaidnbmnnibpcajpcglclefindmkaj/<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGDNNA.pdf>
- LGE. (2019). *diputados.gob.mx*. Obtenido de Ley General de Educación: chrome-extension://efaidnbmnnibpcajpcglclefindmkaj/<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGE.pdf>
- LGES. (2021). *diputados.gob.mx*. Obtenido de Ley General de Educación Superior: chrome-extension://efaidnbmnnibpcajpcglclefindmkaj/[https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGES\\_200421.pdf](https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGES_200421.pdf)

- LGSCMM. (2019). *diputados.gob.mx*. Obtenido de ley general del sistema para la carrera de las maestras y los maestros: chrome-extension://efaidnbmnn-nibpcajpcglclefindmkaj/https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGSCMM\_300919.pdf
- ONU. (18 de septiembre de 2015). *Naciones Unidas*. Obtenido de Naciones Unidas, Asamblea General: chrome-extension://efaidnbmnn-nibpcajpcglclefindmkaj/ https://www.fundacioncarolina.es/wp-content/uploads/2019/06/ONU-Agenda-2030.pdf
- Pérez Román, M. P. (2018). Calidad de la educación en México: Políticas públicas de fortalecimiento en el nivel básico. *Revista Mexicana de Investigación Educativa*, 1-23.
- PIDESC. (16 de diciembre de 1966). *Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales*. Obtenido de Naciones Unidas, Derechos Humanos: https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/international-covenant-economic-social-and-cultural-rights
- PND. (2025-2030). *Gobierno de México*. Obtenido de https://www.gob.mx/bienes-tar/documentos/plan-nacional-de-desarrollo-2025-2030-388018
- RAE. (marzo de 2025). *Real Academia Española*. Obtenido de Diccionario de la lengua española: https://dle.rae.es/legislaci%C3%B3n
- Schmill, U. (2010). Hans Kelsen, aportaciones teóricas de la teoría pura del Derecho.
- UNESCO. (13 de febrero de 2025). UNESCO. Obtenido de https://www.unesco.org/es/right-education/need-know#:~:text=Las%20garant%C3%ADas%20jur%C3%ADas%20dicas%20y%20la,son%20respetadas%2C%20imponer%20sanciones%20por